



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 14 de enero de 2022.

Paso a su despacho el presente proceso SUCESION rad. 23 001 31 10 003 **2021 00 483**
00 para que resuelva sobre lo pertinente. PROVEA
La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MONTERIA,
doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que el término concedido se encuentra vencido, sin que hayan subsanado el defecto que soporta, razón por la cual el Juzgado, dará aplicación a lo establecido el art. 90 del C. G. del P. esto es, rechazará la demanda.

Por otro lado, el Dr. PEDRO JOSE NAVARRO GARDEAZABAL apoderado judicial de la señora MARIA FERNANDA PEREZ TORRES cónyuge supérstite del causante, según el registro civil de matrimonio anexo. Mediante memorial que precede manifiesta que existe conflicto de competencia por cuanto en el juzgado segundo de familia de esta ciudad bajo el radicado 23 001 31 10 002 2021 00480 00 el día 16 de diciembre de 2021 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del mismo causante SINFOROSO PINERA RAMIREZ, por lo que solicita abstenerse de realizar actuaciones en el presente proceso, y se envíe el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad a fin de que resuelva el conflicto de competencia.

La judicatura se abstendrá de pronunciarse al respecto, por cuanto la demanda será rechazada por no haber sido subsanados los defectos que adolecía

Por lo expuesto el juzgado resuelve:

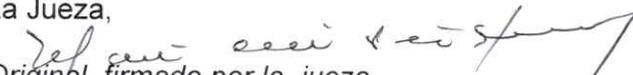
1° RECHAZAR la demanda de la referencia por no haber sido subsanado dentro del término legal concedido para ello, el defecto por el cual se inadmitió.

2° Hágase entrega de la demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose.

3° ABSTENERSE de pronunciarse respecto al conflicto de competencia alegado por el memorialista, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la jueza
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ